

**Juan José Ferrer Maestro**

**LOS TRATADOS ROMANO-PUNICOS EN LOS INICIOS DE LA  
EXPANSION MARITIMA DE ROMA**

La apertura de la política exterior de Roma hacia objetivos ultramarinos comenzó poco después del la derrota de Allia, sufrida frente a los galos. Según sabemos por Diodoro (1) Roma envió quinientos colonos para establecerse en Cerdeña hacia 378-377 a.C., expedición que se sitúa en el mismo período de aquella que —citada por Teofrasto (2) sin determinar fecha— estuvo formada por veinticinco naves romanas dirigiéndose a Córcega. Así, la primera mitad del siglo IV a.C. se configura como el inicio de la expansión marítima romana, al tiempo que sus intereses comienzan a sustituir a los de los griegos en las aspiraciones sobre Cerdeña (3).

La correrías navales de Dionisio de Siracusa a través del Adriático y su consiguiente enfrentamiento con los etruscos, habrían desempeñado un importante papel en la invasión gala sobre Roma. Justino (4) recoge de Trogo Pompeyo el episodio en que los galos proponen al tirano de Sicilia una alianza hacia 386 a.C. Las represalias de Dionisio contra **Pyrgi**, el puerto de **Caere** (5), y la amistad de esta ciudad con Roma como consecuencia de su comportamiento con los refugiados romanos y de la recuperación del botín que los galos se llevaban de Roma, gracias a la intervención de los de Cere, argumenta una sólida relación entre esta ciudad etrusca, de fuerte tradición marítima, y una Roma poco habituada a tales menesteres. La posibilidad de que la colonización de Cerdeña, tras estos acontecimientos, fuese una empresa conjunta entre **Caere** y Roma parece evidente (6).

Si nos remontamos al tratado romano-cartaginés del 509 a.C. (7) comprobaremos, junto a la supremacía marítima de Cartago (8), el exclusivo interés romano en asegurar su dominio territorial en el Lacio (9). Tal estado de intereses permanece invariable a lo largo del siglo V según se desprende del análisis de los diversos acuerdos diplomáticos entre ambos estados (10). El reconocido como segundo tratado —al que Diodoro cita como primero (11) y Tito Livio recoge sin mención expresa de su carácter ordinal (12)— confirma, para el 348 a.C., una supremacía comercial de los cartagineses, quienes insisten en limitar la zona del norte de Africa, Cerdeña y la costa meridional española al intercambio romano, introduciendo cláusulas que exigían la fiscalización por parte de los representantes cartagineses de las operaciones mercantiles de romanos y aliados en aquellos territorios, mientras que les permitían traficar libremente en la misma Cartago y en su **epikrateia** de Sicilia; los cartagineses quedaron autorizados, recíprocamente, para hacer lo propio en Roma.

La posibilidad de que se realizasen intercambios comerciales por parte de traficantes romanos es manifiesta cuando los cartagineses deben poner obstáculos a la misma. El tratado del 348 pertenece a una época posterior,

pero cercana, a los comienzos de la expansión marítima romana; a pesar de ello, la supremacía cartaginesa es puesta de relieve, a tenor del privilegio comercial que los púnicos obtienen en ambos tratados.

El papel predominante de Cartago comenzó en el siglo VI a.C. al sustituir a Tiro en la defensa de los intereses púnicos en el Mediterráneo occidental, como consecuencia del ocaso sufrido por la metrópoli fenicia (13); poco a poco se van introduciendo los cartagineses en el control de las actividades mercantiles propias hasta entonces de los tirios (14), mientras se evidencian unas fuentes divergencias con los griegos focenses de **Massalia** por el tráfico comercial (15).

Cartago inicia una apertura diplomática basada en alianzas con los etruscos, definiendo su política comercial exterior en relación a Roma —como demuestran los tratados entre ambos— de forma que les permita aplicar su estrategia imperialista consistente en forzar a los emporios fenicios a depender del control cartaginés. Control que no solo es llevado a cabo sobre el comercio en sí y sobre el intercambio —al garantizar la seguridad de los comerciantes y de sus mercancías— sino también, de forma progresiva, sobre los establecimientos de población que son protegidos para impedir las acciones de los griegos (16).

De este modo se fueron configurando las zonas exclusivas, delimitadas ya en el tratado romano-cartaginés del 509, y que, posteriormente, fueron reafirmadas y mejor definidas en el del 348. Zonas sobre las que Cartago poseía una doble influencia política, es decir, vinculaba a los antiguos emporios fenicios a su esfera tutelar a través de la protección dada a sus intercambios frente al peligro de piratas y griegos, y ejercía un férreo monopolio comercial en todo su ámbito de actuación. El trato de igualdad concedido a los romanos para comerciar en la ciudad de Cartago y en la parte de Sicilia de influencia púnica debe verse como un intento de asegurar el aprovisionamiento de toda clase de mercancías y, al propio tiempo, la posibilidad de centralizar las operaciones de intercambio hacia el exterior. En cualquier caso, el comercio practicado bajo la influencia cartaginesa se nos presenta como un conjunto de operaciones mercantiles debidas a la iniciativa tradicional de los mercaderes púnicos, sobre los cuales se superpone el control del estado, que obtiene beneficios por efecto del monopolio ejercido en el comercio exterior.

Por el contrario, Roma, en el contexto del primer acuerdo diplomático con Cartago, no estaba en condiciones de solicitar prerrogativas comerciales ultramarinas precisamente por carecer de iniciativa política en tal sentido; en esos momentos los territorios de **Veyes** y **Lavinium** cerraban el acceso a la desembocadura del Tiber (17). el tratado del 348 a.C. es acordado en una fecha en la que Roma, como hemos visto, se hallaba en mejores condiciones para aspirar al menos a una parte del tráfico mercantil marítimo; en este sentido, la interpretación de tal acuerdo como una postura inhibicionista o indiferente del Senado romano hacia intereses ultramarinos debe ser rechazada e invertida en su planteamiento, es decir, los cartagineses, cuyo poderío en

el Mediterráneo occidental era indiscutible, debieron de temer que Roma ampliase sus relaciones comerciales con los países situados bajo el control de Cartago; de no ser así, existiría una gran dificultad para interpretar las cláusulas limitadoras impuestas al comercio romano (18). Conviene sin embargo recordar la mención que en el tratado se hace de los aliados y detectar su importancia dentro del contexto de los intereses comerciales de la época que estamos tratando. Sabemos que Cartago había establecido tratados de amistad con los etruscos en un intento de contrarrestar las iniciativas masaliotas, e incluso se ha creído que el tratado del 509 con Roma supondría otro acuerdo más de entre ellos, recibiendo en este caso los romanos la consideración de ciudad etrusca (19).

Poco antes de esta circunstancia, la batalla de Alalia —ca. 535 a.C.— había confirmado tanto la amistad etrusco-cartaginesa, como la enemistad de éstos con los masaliotas. Sin embargo, posteriormente, la invasión gala, unida como hemos visto a los intereses expansionistas de Dionisio de Siracusa, producirá un acercamiento entre Roma y los focenses de **Massalia**. Los romanos depositaron en el tesoro masaliota de Delfos el trípode consagrado tras la toma de Veyes; y la aceptación del importante apoyo prestado por la colonia focense en la recuperación de Roma después del asalto galo, se aprecia incluso en la transformación de la Artemis masaliota en la Diana romana del Aventino (20).

La consideración de Roma como **polis Hellenis** (21) se afianza en el acuerdo del 386 a.C. con Massalia, del que Justino nos transmite: **inmunitas illis decreta et locus spectaculorum in senatu datus** (22); esta inmunidad para los masaliotas supone aparentemente la franquicia aduanera en los puertos del Tiber (23). Poco después de este tratado Roma acordará su segundo con Cartago —348 a.C.— y esta posición intermedia entre dos potencias comerciales enfrentadas deberá resolverse, inevitablemente, decantándose hacia uno de los dos competidores. Sin embargo, no creemos que Roma, influida por aquel carácter de **polis Hellenis**, tomara partido por Massalia, más bien pudo ser su propio afán imperialista quien le obligara a acabar con Cartago por ser la única potencia que podía impedirlo.

La importancia de los masaliotas en el contexto del segundo tratado romano-cartaginés vino precisamente de la mano de quienes se habían constituido en sus nuevos amigos; la mención de los aliados comprendía la franquicia en determinados puertos para comerciantes de Massalia, sin que por ello los cartagineses renunciasen a sus apetencias imperialistas sobre los intereses de aquellos focenses, tradicionalmente enfrentados a los suyos propios. Y esto se justifica mayormente si analizamos las cláusulas de los dos primeros acuerdos: mientras en el 509 la intencionalidad política predomina en su redacción, el tratado de 348 refleja un máximo interés comercial. En este último, Cartago pretende asegurar sus dominios contra los romanos y contra toda fuerza exterior para no perder su hegemonía e incluso robustecerla, pero sin perder de vista el comercio con otros países, el cual sería llevado a ca-

bo a través de los muelles del puerto de Cartago y de los de la Sicilia púnica.

Los intereses de Cartago en estipular un acuerdo con Roma —bien etrusca, bien helénica, vista desde la perspectiva cartaginesa, tenían el atractivo de abrir canales comerciales —aunque de forma indirecta— a enemigos declarados, y no permitir el anquilosamiento de su **epikrateia** siciliota o, lo que aún era peor, su dependencia de las **poleis** vecinas. La estrategia político-comercial consistente en utilizar estas ciudades occidentales de Sicilia como intermediarias con sus vecinas griegas del este, sin subordinarlas al monopolio cartaginés, pudo llevarse a cabo por la ampliación de nuevas rutas de intercambio hacia el este: así, el establecimiento de relaciones comerciales con los Ptolomeos y los Selúcidas en el siglo III a.C., y el acomodamiento de intereses con la potencia mercantil de Rodas, cuyas relaciones obligaban a un estado de neutralidad entre ambas. Rodas y Cartago obtenían sus ganancias más del comercio mutuo que de la exportación de sus propios productos, comercio que dependía principalmente de la autonomía comercial en el control de la oferta tanto de materias primas como de las mercancías de exportación, y que era llevado a cabo sobre los puertos de sus respectivos clientes (24).

La protección y seguridad de las rutas marítimas y de los puertos «protegidos» por el imperialismo cartaginés exigía el mantenimiento y la adecuación de una flota de guerra, de la que Roma carecía en los tiempos del segundo tratado. A pesar de que las colonias marítimas romanas, fundadas en la segunda mitad del siglo IV a.C., no fueron originariamente bases navales, sino puntos de defensa costera (25), la creación de los **duoviri navales** en el año 311 a.C. (26) supone el inicio de las actividades de la armada romana. Poco después, en el 306, se suscribe el tercer acuerdo romano-cartaginés, el controvertido Tratado de Filino (27) —llamado así por su divulgador en el siglo III, el siciliano Filino— que debía establecer unas fronteras muy claras entre Sicilia y Roma, y entre Italia y Cartago. Tanto de este tratado, como del posterior —del que sí nos informa Polibio (28)— acordado frente a la amenaza mutua de Pirro, se deduce que los romanos estaban obligados a mantenerse alejados de las costas cartaginesas —incluida naturalmente Sicilia— mientras que los cartagineses no podían acercarse a tierras italianas; Córcega permanecía neutral. La diferencia entre estos dos últimos acuerdos parece radicar en una cláusula de ayuda mutua en caso de peligro frente al epirota, y que constituía en realidad una **addenda** al tratado del 306, abolida en cuanto Pirro dejase de constituir una amenaza.

Los cambios efectuados con respecto a anteriores acuerdos firmados por ambas potencias se basan en dos aspectos: a) la inclusión de Sicilia como zona exclusiva —anteriormente fue zona de libre intercambio en igualdad de derechos—, y b) la transformación de los territorios de interés comercial protegidos en zonas de influencia política (29).

Los motivos que pudieron llevar a Cartago —aparentemente la parte predominante en anteriores tratados— a revalidar los acuerdos con la introducción de considerandos políticos sobre los estrictamente comerciales, pudie-

ron obedecer a la observación del desarrollo experimentado por Roma. Las acciones de ésta contra las ciudades etruscas y el fortalecimiento de sus posiciones en la costa tirrena (30), y sobre todo la expansión hacia el sur (31), alertarían a los cartagineses frente a futuras acciones romanas que pudieran provocar un nuevo conflicto en Sicilia. De ese modo, la caracterizada como agresiva política de Cartago pasaría a convertirse en un proyecto defensivo de conservación de su zona de dominio siciliana (32).

## NOTAS

- 1.—Diodoro, XV, 27, 4.
- 2.—Teofrasto, *Hist. Plant.*, V, 8, 2 = *F. Gr Hist.*, 840 F. 24, b.
- 3.—A. Momigliano, *Due punti di storia romana arcaica*, Quarto contributo alla Storia degli studi classici e del mondo antico, Roma, 1969, p. 360.
- 4.—Justino, XX, 5, 4.
- 5.—Diodoro, XV, 14, 3.
- 6.—Así lo sostienen M. Sordi, *I rapporti romano-eriti e l'origine della «civitas sine suffragio»*, Roma 1960, pp. 94 ss., y A. Alföldi, *Early Rome and the Latins*, Ann Arbor, The Univ. of Michigan Press, 1963, p. 347.
- 7.—Polibio, III, 22-23.
- 8.—F. de Martino, *Historia Económica de la Roma antigua*, 2 vols, Madrid 1985, I, p. 30.
- 9.—F. W. Walbank, *A historical Commentary on Polybius*, I, Oxford 1957, pp. 344-345.
- 10.—Un conciso estado de la cuestión, acerca de los tratados entre Roma y Cártago, puede consultarse en J. Heurgon, *Roma y el Mediterráneo occidental hasta las guerras púnicas*, Barcelona 1982 (3), pp. 284 ss. Véase también Walbank, *op. cit.*, pp. 337-338; H. Bengtson, *Staatsverträge*, II, núms. 121, 326; y H. H. Schmitt, *Staatsverträge*, III, núms. 438, 466, 483, 493, 503.
- 11.—Diodoro, XVI, 19, 1.
- 12.—T. Livio, VII, 27, 2. Este tratado, considerado del año 348 a.C., es anterior a las otras dos referencias del propio Livio, quien sitúa un tercer tratado en el año 306 a.C. (IX, 43, 26) y un cuarto en el 279 a.C. (Per. XIII), que en este caso se corresponde con el que Polibio da como tercer tratado de ese mismo año, contemporáneo por tanto de la presencia de Pirro en Italia (Pol., III, 25).
- 13.—Tiro fue objeto constante de los ataques de Asurbanipal y Nabucodonosor, también de los persas en la segunda mitad del siglo VI, y finalmente de Alejandro, quien lo tomó en el 332 a.C., sin que en ningún momento la ciudad desapareciera totalmente; cf. G. Charles-Picard, *Le monde de Carthage*, Paris 1956, p. 45.
- 14.—A. Montenegro, *Historia de España, Edad Antigua, I, España Prerromana*, Madrid 1972, p. 340.
- 15.—J. M. Blázquez, «La expansión cartaginesa», en *Historia de España Antigua, I*, Madrid 1983, p. 393, se refiere a los enfrentamientos entre masaliotas y cartagineses basándose en la fuentes (Justino, Pausanias, Tucídides, Sósilos); cf. Schulten, *FHA*, II, p. 71.
- 16.—L. M. Hans, *Karthago und Sizilien. Die Entstehung und Gestaltung der Epikratie auf dem Hintergrund der Beziehungen der Karthager zu den Griechen un den nichtgriechischen Völkern Siziliens (VI-III Jahr. V. Chr.)*, Hildesheim, Zurich, N. York, 1983, p. 114.
- 17.—Alföldi, *op. cit.*, p. 295 y 352 ss.
- 18.—De Martino, *op. cit.*, p. 49.
- 19.—Los acuerdos estipulados entre Cártago y los etruscos son mencionados por Aristóteles en su *Política* y por Herodoto; vid. Bengtson, núms. 116 y 121.

- 20.—A. Piganiol, *La conquête romaine*, Paris 1974, p. 163; Alföldi, *op. cit.*, p. 347.
- 21.—Plutarco, *Cam.* II, 3.
- 22.—Justino, XLIII, 5, 10.
- 23.—Piganiol, *op. cit.*, p. 163.
- 24.—Hans, *op. cit.*, p. 116.
- 25.—Alföldi, *op. cit.*, p. 349.
- 26.—T. Livio, IX, 30, 4.
- 27.—Existen discrepancias en cuanto a la identificación del tratado de Filino y el que cita Livio para el 306 (IX, 43, 26): «*et cum Carthaginiensibus eodem anno foedus tertio renovatum legatisque, qui ad id venerant, comiter munera missa*». Polibio (III, 26, 2 ss) crítica la fuente de Filino que él mismo está utilizando y niega la existencia de aquel pacto; cf. Schmitt, *Staatsverträge*, III, n.º 438. En la moderna investigación la controversia sigue, vid. M. Cary, «A forgotten treaty between Rome and Carthage», *JRS*, 9, 1919, pp. 67-77; P. Wuilleumier, *Tarente des origines a la conquête romaine*, París 1939, p. 95; S. Mazzarino, *Introduzione alle guerre puniche*, Catania 1947, p. 56; C. A. Gianelli, «Quattro o cinque i trattati romani-punici?», *Helikon*, 2, 1962, p. 423; A. Piganiol, *Histoire de Rome*, París 1962 (5), p. 64; K. Meister, «Der sogenannte Philinosvertrag», *Rivista de Filologia*, 98, 1970, pp. 408 ss.; R. E. Mitchell, «Roman-Carthaginien treaties: 306 and 279/8 B.C.», *Historia*, 20, 1971, pp. 633 ss. Rechazan la identificación: F. W. Walbank, *op. cit.*, I, p. 354; G. Nenci, «Il trattato romano-cartaginese...», *Historia*, 7, 1958, pp. 272 ss.
- 28.—Polibio, III, 25; acordado el año 279/8.
- 29.—Mazzarino, *op. cit.*, pp. 70 y 77; Hans, *op. cit.*, p. 110.
- 30.—Mazzarino, *ibid.*, pp. 62 s. y 64.
- 31.—Heurgón, *op. cit.*, pp. 228 ss.
- 32.—Hans, *op. cit.*, pp. 105 ss. Acerca de las repercusiones hispanas derivadas de este conflicto de intereses, remitimos al cap. 1.2 de J. J. Ferrer, *El Estado y la participación privada: los inicios del régimen provincial romano en Hispania*, Tesis doctoral, Valencia 1987.